



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No.110014003049 2021 00860 00

En atención a la solicitud realizada por el togado judicial de la parte ejecutante en escrito que precede (No. 14), y por estar reunidas las exigencias de que trata el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO**, promovido por **BANCO PICHINCHA S.A.**, contra **MARIA FERNANDA SUAREZ VALLEJO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 *ejúsdem*). **Oficiese.**

TERCERO: A costa del extremo pasivo, desglose el (los) documento (s) base de la presente acción.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 49, hoy 12 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.